

## **NORMAS DIOCESANAS PARA EL CONSEJO PASTORAL DE LA PARROQUIA ENERO 1, 1987**

### **PREAMBULO:**

Cuando el Concilio Ecuménico Vaticano II escogió el termino “Pueblo de Dios” como una de las expresiones del misterio de la Iglesia, re-abrió una perspectiva sobre la naturaleza de la Iglesia. Puso un nuevo énfasis en el rol de cada uno de sus miembros con respecto a la vida y misión de la Iglesia. Entre otras responsabilidades, los miembros son llamados a compartir su sabiduría en la labor de cimentar la fe en la comunidad.

Este compromiso no es un concepto nuevo en la Iglesia. Secciones en la literatura del Antiguo Testamento exploran el significado de la sabiduría en nuestro esfuerzo humano. Estos mismos escritos crean el concepto de CONSULTA con inspiración y comprensión. Se nos dice que el concejo del hombre sabio es una fuente de vida (1) y que debemos preparar bien nuestras palabras para que otros nos escuchen (2). El libro de los Proverbios nos dice que sin dirección fracasaremos, pero que encontraremos seguridad por medio de muchos consejeros (3). El libro de los Proverbios también nos dice que nuestros planes tendrán éxito cuando los consejeros son muchos.

A través de los siglos, el concepto de sabiduría heredado de las Sagradas Escrituras abrió camino a las estructuras, protocolos y asuntos temporales. A través del Concilio Ecuménico Vaticano II, nuestros Padres de la Iglesia re-enfocan lo que somos como Iglesia. Se nos recuerda la misión de Cristo y que compartimos esta misión como parte de la Iglesia, el Cuerpo de Cristo. En el espíritu comunitario, todos estamos autorizados y aun algunas veces obligados a expresar opiniones y ofrecer consejos sobre las cosas que pertenecen al bien de la Iglesia (5). La revisión del Código de Derecho Canónico, promulgada en 1983, ha clarificado y ampliado el espíritu del Concilio Ecuménico Vaticano II.

La Iglesia nos recuerda que la cuidado pastoral de los fieles es la confianza y responsabilidad que pasa del obispo diocesano al párroco (6). En cambio el párroco es responsable ante el obispo por el cuidado de los fieles para que sigan el camino de Cristo. Tiene la responsabilidad moral de tomar la mejor decisión pastoral en cuanto se refiere a la vida de la comunidad de fe. En el proceso de tomar decisiones, el debe considerar los diferentes aspectos del problema. La Iglesia ha provisto dos niveles de instituciones parroquiales – el consejo Pastoral y el consejo Financiero (7) con el propósito expreso de proveer consejo al párroco. Estos dos únicos grupos son parte del proceso pastoral de tomar decisiones en razón de la capacidad especial y la responsabilidad que existe en el Pueblo de Dios (8) y también por la sabiduría que encierra el buscar y aceptar consejo.

En este ministerio cada párroco acepta la tradición de consulta nombrando un consejo Pastoral y un consejo Financiero. Una vez que los dos consejos existen, el pide la opinión individual y colectiva, así como su consenso (9). Los seglares por su parte consideran con seriedad el llamado a servir como consejeros de la comunidad parroquial. Se comprometen a dar el mejor consejo posible como resultado de la oración, reflexión y dialogo así como estudio, investigación y consulta con otros feligreses.

El Consejo Pastoral y el Consejo Financiero funcionan de manera consistente a las normas de la diócesis (10). Las normas para el Consejo Pastoral de las parroquias en la Diócesis de Galveston-Houston son presentadas aquí respetuosamente.

Un Consejo Pastoral debe ser establecido y debe funcionar en todas las parroquias de la Diócesis de Galveston-Houston.

## **NATURALEZA Y FINALIDAD**

El Consejo Pastoral debe ser el cuerpo representativo de los fieles cuyo enfoque es la comunidad entera – sus creencias, sus esperanzas, sus gozos, sus necesidades, sus sufrimientos, sus inquietudes, sus dones, y su búsqueda en la misión de la Iglesia.

El Consejo proporciona los medios de unión de la comunidad parroquial al expresar su criterio colectivo referente a los planes y actividades pastorales.

Por razón de su existencia, el Consejo Pastoral debe leer y reflejar “Los Signos de los Tiempo” a aquellos que están paleando o implementando actividades pastorales en la parroquia.

Por el hecho de que es convocado por el párroco, el Consejo Pastoral debe responder a su llamado y a sus preguntas y ofrecerle el mejor consejo posible.

La labor del Consejo Pastoral es de asesoramiento y de consulta. Así los miembros del grupo junto con el párroco, son llamados a reflexionar y considerar los temas pastorales para el bien común actual y futuro. Su papel es de comprender, reflexionar con cuidado y en oración para llegar a un acuerdo general. Sin embargo ocasionalmente habrá circunstancias que impedirán que el consejo logre un acuerdo.

## **CONSULTACION**

La consultación confirma que todos los creyentes comparten en diversas maneras, la misión de Cristo.

La consultación acepta que cada uno de los fieles está formado, re-formado y dotado por el Espíritu Santo de cualidades y gracias que pueden fortalecer la comunidad.

La consultación reconoce que ambos, el sacerdocio ordenado y el no-ordenado tienen distintos papeles – que el sacerdocio ordenado y el sacerdocio común del creyente son diferentes no solo en grado sino también en esencia. El papel de cada uno son complementarios en la comunidad por su unión común en el cuerpo de Cristo.

A causa de su naturaleza representativa y papel consultivo; por haber sido únicamente provisto por la Iglesia y convocado por el párroco; y por su sistema de buscar concenso, el Consejo Pastoral debe ser un grupo distinto. Esta función no se debe asignar a un grupo que ya tiene otro cargo en la parroquia.

## **EL PARROCO**

El Párroco, como la persona que gobierna y responsable ante el Obispo, debe presidir (11) las reuniones del Consejo Pastoral y participar en todos sus actividades.

El párroco es llamando a consulta por la Iglesia. En este llamado el párroco debe:

- A su vez, convocar al Consejo Pastoral y buscar asesoramiento en cuestiones pastorales que afecten la vida de la parroquia.
- Experimentar y participar en la inter-acción que resulte.

- Estar abierto, respetuosa y receptivamente a la voz o voces de los feligreses; y
- Considerar seriamente y responder apropiadamente al bien cristiano o consenso del Consejo Pastoral

Como dirigente, el párroco debe:

- Hacer el mayor esfuerzo para asegurar que todos los miembros sean la verdadera representación de toda la comunidad parroquial.
- Asistir en la apropiada formación, entrenamiento y orientación de todos los miembros del consejo.
- Asegurar que el interés del consejo refleje toda la Iglesia – Diocesana y Universal – y su misión.
- Facilitar a los miembros del consejo edificar su propia comunidad de fe confianza y respecto.
- Asistir en la preparación de la agenda.

Normalmente el párroco no debe actuar contrario al discernimiento del consejo especialmente cuando ha habido consenso. Sin embargo, en cuestiones que violan la enseñanza o disciplina de la Iglesia, o en cuestiones contrarias a la política diocesana, el párroco, después de una explicación apropiada al consejo, no debe aceptar tal determinación. En este caso el consejo puede apelar al obispo de la diócesis o a su representante para clarificación, consideración o arbitramento.

Cuando el párroco, deja la parroquia por razones de transferencia, jubilación o defunción, todas las actividades formales del Consejo Pastoral deben cesar hasta que el nuevo párroco o administrador asignado convoque nuevamente al concilio.

## **MIEMBROS DEL CONSEJO**

Los miembros del consejo deben:

- Ser inscritos en la parroquia;
- Haber demostrado su compromiso a la comunidad parroquial;
- Estar en perfecta comunión con la Iglesia Católica;
- Comprometerse a crecer espiritualmente;
- Comprometerse a incrementar su conocimiento como parte del proceso de liderazgo cristiano.
- Estar dispuesto a dar el tiempo y la energía necesaria para poder brindar un consejo efectivo.

Los miembros del consejo deben ser elegidos por la comunidad parroquial por medio de un proceso apropiado. Además el párroco puede suplementar el Consejo nombrando otros miembros para balancear la representación de los feligreses. El número de tales nombramientos no debe exceder la tercera parte de los miembros elegidos por la comunidad parroquial.

Es importante que el vicario parroquial participe en las reuniones del Consejo Pastoral. Su rol es distinto al del personal de la oficina parroquial que son contrataos por el párroco, debido a que el vicario es nombrado por el Obispo para servir como “colaborador del párroco en el consejo y esfuerzo común y trabajar con el y bajo su autoridad (13).” El vicario parroquial comparte el cuidado pastoral de la parroquia y asiste el párroco en sus labores pastorales.

El Consejo Pastoral proporciona y apoyo al personal de la oficina parroquial, cuyos miembros asisten al párroco en la administración de los varios programas de la parroquia. Por su rol administrativo, no es apropiado que ellos también sirvan como miembros del consejo pastoral cuyo propósito expreso es consejo y consulta.

## **EL CONSEJO MISMO**

Cada consejo debe determinar su liderato a través de un proceso apropiado. Este liderato debe incluir al Presidente, al Vice-presidente y el Secretario.

Por la existencia singular del consejo, perpetuamente debe haber búsqueda de las necesidades e intereses de la comunidad. Por consiguiente cada consejo tiene la doble obligación de percibir y deliberar. Por lo tanto cada consejo debe reunirse mensualmente y también cuando el párroco o la mesa directiva del consejo lo requiera.

Cada consejo debe desarrollar sus propias pautas estructurales y funcionales. Estas pautas clarifican la objetividad y rol del consejo así como el tamaño del mismo, criterio de la membresía y proceso de selección, termino del cargo, seminarios de formación, fecha de las sesiones y liderato del consejo.

Cada miembro del consejo debe hacer un esfuerzo especial en comprender e implementar el proceso consultivo. En este proceso cada miembro debe compartir su discernimiento referente al tema de discusión. Aunque una conclusión comunal no es requerida entre los miembros cuando funcionan como un cuerpo consultivo, el proceso e buscar consenso ayuda mucho a proveer consulta de calidad.

Cada miembro del consejo debe tomar el tiempo necesario para su desarrollo espiritual y así estar mas profundamente conciente de la función y la presencia del Espíritu dentro del consejo y dentro de todo la comunidad parroquial.

## **APROBADO Y PROMULGADO:**

FECHA

MOST REV. JOSEPH A. FIORENZA

## REFERENCIAS

1. Eclesiástico 21:13
2. Eclesiástico 11:4
3. Proverbios 11:14
4. Proverbios 15:22
5. Constitución Dogmática sobre la Iglesia, Capítulo IV, párrafo 37, “Conforme a la ciencia, la competencia y el prestigio que poseen, tienen la facultad, mas aun, a veces el deber, de exponer su parecer acerca de asuntos concernientes al bien de la Iglesia.”
6. Código de Derecho Canónico, Canon 519, “El Párroco es el pastor propio de parroquia que se le confía, y ejerce la cura pastoral de la comunidad que esta encomendada bajo la auctoridad del Obispo diocesano, en cuyo ministerio de Cristo ha sido llamado a participar.”
7. a) Constitución Dogmática sobre la Iglesia, Capítulo IV, párrafo 37, “Conforme a la ciencia, la competencia y el prestigio que poseen, tienen la facultad, mas aun, a veces el deber, de exponer su parecer acerca de asuntos concernientes al bien de la Iglesia.” Esto hágase, si las circunstancias lo requieren, a través de instituciones establecidas para ello por la Iglesia...”  
b) Código de Derecho Canónico, Canon 536, “Si es oportuno, a juicio del Obispo diocesano, oído el consejo presbiteral, se constituirá en cada parroquia un consejo pastoral, que preside el párroco y el cual los fieles, juntos con aquellos que participan por su oficio en la cura pastoral de la parroquia presten su colaboración para el fomento de la actividad pastoral”  
“El consejo pastoral tiene voto meramente consultivo, y se rige por las normas que establezca el Obispo diocesano.”  
c) Código de Derecho Canónico, Canon 537, “En toda parroquia ha de haber un consejo de asuntos económico que se rige, además de por el derecho universal, por las normas que haya establecido el Obispo diocesano, y en el cual los fieles, elegidos según esas normas, prestan su ayuda al párroco en la administración de los bienes de la parroquia, sin perjuicio de lo que prescribe el canon 532.”
8. Constitución Dogmática sobre la Iglesia, Capítulo II, El Pueblo de Dios.
9. Código de Derecho Canónico, Canon 127 “...aunque no tenga ninguna obligación de seguir ese parecer, aun unánime, no debe sin embargo apartarse del dictamen, sobre todo si es concordé, sin una razón que a su juicio, sea mas poderosa.”
10. Código de Derecho Canónico, Canon 536.
11. El párroco preside la reuniones del consejo en la misma manera que preside en la liturgia – esta presente y participa en las actividades, pero no ejecuta todas las funciones. El rol presidencial del párroco en las reuniones del consejo no impide que un miembro del consejo sirva como presidente. En efecto, es preferible que el párroco este exempto de esas responsabilidades.
12. La palabra “pastoral” se refiere a las actividades del “párroco”. En los dos canones, a continuación, se describe claramente las actividades del párroco.

Código de Derecho Canónico, Canon 528, “ El párroco esta obligado a procurar que la palabra de Dios se anuncie en su integridad a quienes viven en la parroquia; cuide por tanto de que los fieles laicos sean adoctrinados en las verdades de la fe, sobre todo durante la homilía, que ha de hacerse los domingos y fiestas de precepto, y la formación catequética; ha de fomentar las iniciativas con las que se promueva el espíritu evangélico, también por lo que se refiere a justicia social; debe procurar de manera particular la formación católica de los niños y de los jóvenes, y esforzarse con todos los medios posibles, también con la colaboración de los fieles, para que el mensaje evangélico llegue igualmente a quienes hayan dejado de practicar o no profesen la verdadera fe.

Esfuércese el párroco para que la santísima Eucaristía sea el centro de la comunidad parroquial de fieles; trabaje para los fieles se alimenten con la celebración piadosa de los sacramentos, de modo peculiar con la recepción frecuente de la santísima Eucaristía y de la penitencia; procure moverles a la oración, también en la seno de las familias, y a la participación consciente y activa de la sagrada liturgia, que bajo la autoridad del Obispo diocesano debe moderar el párroco en su parroquia, con la obligación de vigilar para que no se introduzcan abusos.”

Código de Derecho Canónico, Canon 529, “Para cumplir diligentemente su función pastoral, procure el párroco conocer a los fieles que se le encomiendan; para ello visitará a las familias, participando de modo particular en las preocupaciones, angustias y dolor de los fieles por el fallecimiento de seres queridos, consolándoles en el Señor, y corriquiéndoles prudentemente si se apartan de la buena conducta; ha de ayudar con pródiga caridad a los enfermos, especialmente a los moribundos, fortaleciéndoles solícitamente con la administración de los sacramentos y encomendado su alma a Dios; debe dedicarse con particular diligencia a los pobres, a los afligidos, a quienes se encuentran solos, a los emigrantes o que sufren especiales dificultades; y ha de poner también los medios para que los conyuges y padres sean ayudados en el cumplimiento de sus propios deberes y se fomente la vida cristiana en el seno de las familias.

Reconozca y promueva el párroco la función propia que compete a los fieles laicos en la misión de la Iglesia, fomentando sus asociaciones para fines religiosos. Coopere con el Obispo propio y con el presbiterio diocesano, esforzándose también para que los fieles vivan la comunión parroquial y se sientan a la vez miembros de diócesis y de la Iglesia universal, y tomen parte en las iniciativas que miren a fomentar esa comunión y la consoliden.”

13. Código de Derecho Canónico, Canon 545, “Cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y deseo, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral.

Se puede constituir un vicario parroquial bien para que ayude en el desempeño de todo el ministerio pastoral en una parroquia o en una determinada parte de ella o con un grupo concreto de fieles de la misma, bien en un ministerio específico que haya de realizarse a la vez en varias parroquias determinadas.